BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3216 | Buenos Aires, Martes 5 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Eladio Irusta, en la que pide se le conceda jubilación en mérito de haber prestado diez y seis años y meses de servicios á la Nación, en el Ejército, en la Aduana y en la Policía de la Capital, como se justifica por los respectivos informes que obran en este expediente, habiendo quedado inutilizado para el servicio en el ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado debidamente su ciudadanía por el testimonio que corre agregado á foja 2, como asimismo encontrarse imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones según consta del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, quien opina que el peticionante es acreedor á la jubilación que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 4235,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Eladio Irusta, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que le correspondería percibir en el último empleo que ha desempeñado.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación, y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Recepción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, en misión especial.

Señor Presidente:

Tengo la alta honra de poner en vuestras manos la carta autógrafa con que S. E. el Presidente de la República de Bolivia me acredita su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial cerca del Gobierno de V. E.

Ligado al noble país argentino por afectos que datan desde mi infancia, á él vinculado en ideas y sentimientos, ha sido la preocupación de mi vida el contribuir, dentro de una esfera modesta de acción individual, á que se estrechen cada vez más las relaciones amistosas entre los dos pueblos y entre los hombres dirigentes de su política internacional.

Grande es, por tanto, la satisfacción con que me presento hoy á V. E., no ya en nombre de sentimientos é ideas personales, sino como representante de mi país, para ofrecer á la generosa Nación Argentina y á su ilustrado Gobierno, la más cumplida prueba de confianza que cabe, al entregar la decisión final de un largo litigio á su justiciero fallo, pidiendo á V. E. quiera ser el árbitro que resuelva pacífica y definitivamente las viejas cuestiones de límites con nuestra noble hermana la República del Perú.

Este acto, Excmo. señor, no es para el pueblo y Gobierno argentinos más que la consagración de su política, siempre justiciera y respetuosa del derecho; política que ha sabido mantenerse fiel á sus tradiciones y que, con la conciencia de su propio poder y fuerza y á despecho de decisiones á su interés adversas, afianza cada día más el principio aceptado ya y practicado hasta por las potencias más absorbentes del mundo: el arbitraje.

Al cumplir la misión que se me ha confiado, tengo también especial encargo del Excmo. señor Presidente de Bolivia, de manifestar á V.E. los votos que eleva por la prosperidad de la República Argentina y la felicidad de V.E., expresando, á la vez, mis propios anhelos por la grandeza de este país y la gloria de su ilustre mandatario.

—

Señor Ministro:

Sé, señor Ministro, que os ligan al pueblo argentino afectos, ideas y sentimientos adquiridos desde vuestra infancia, en el hogar y en la vida común; y sé también que si vuestro Gobierno ha depositado en vos toda su confianza, en diversas ocasiones, es debido no solamente á vuestras relevantes dotes personales, sino á vuestra acción siempre constante á favor de las relaciones amistosas de estos pueblos.

Acepto gustoso vuestro juicio sobre la política tradicional argentina. Creo y puedo afirmar en esta ocasión, que ella siempre se ha inspirado en la justicia y en el derecho, anhelando la paz, como principal base de progreso para los países de América.

El arbitraje, señor Ministro, es lógica é inevitable consecuencia de esa política, y el arbitraje, felizmente, ha sido adoptado por un grupo de naciones Sudamericanas, respondiendo á los preceptos del derecho y á sus más altas conveniencias recíprocas.

Agradezco la confianza que de parte de vuestro Gobierno ha merecido el Gobierno Argentino, y al reconoceros en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, hago votos por la prosperidad de vuestra patria, y por la felicidad del señor Presidente de la República de Bolivia.

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

En vista de la carta credencial que ha presentado el doctor José María Escalier por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en misión especial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el doctor José Maria Escalier en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en misión especial.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JULIO A. ROCA.
José A. Terry.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Aduana de la Capital, Escribiente 2°, en reemplazo de don Benigno Navarro Morales, que hizo abandono del puesto, á don Amadeo Chiappe

Art. 2° Comuníquese, dése al Boletin Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. Terry.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Colector de Rentas de Rio Gallego, en reemplazo de don Wenceslao Mendoza, que falleció, al Subcolector de Victorica don Ceferino Sáenz; y en vez de éste, á don Medardo Bustos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. Terry.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 2ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Pio Campos, al Auxiliar de 4ª clase don Alejandro Monsalve; y en lugar de éste, á don Antonio S. Amalia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y archívese.

ROCA.
J. A. Terry.

IV

Jubilando á un ex empleado

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Visto que don Celedonio Sassini, ex Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 18 años, 9 meses, 7 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se encuentra

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ($ 37.53 m/n) treinta y siete pesos, cincuenta y tres centavos moneda nacional, al ex Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Celedonio Sassini, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, Inc. 3° y segunda parte del Art. 3° de la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. Terry.

V

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Guarda de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Ricardo Mañé y el Guarda de 2ª de la misma, don Gregorio de los Santos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. Terry.

VI

Acordando facilidades á don Luis Leguizamón.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Visto que don Luis Leguizamón solicita renovación de la letra que por el impuesto interno á los vinos tiene subscripta con vencimiento al seis del corriente y por valor de seis mil doscientos un pesos con treinta centavos moneda nacional; atento lo informado por la Administración del ramo, los favorables antecedentes del peticionante en sus relaciones con la Administración y la circunstancia de tratarse de una obligación fiscal por un impuesto que ha sido suprimido por la ley,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación solicitada, debiendo amortizarse la deuda por cuotas trimestrales importe del 25 % de la deuda actual, hasta su completa cancelación y devengar el interés de 8 % anual que se hará efectivo y adelantado, cada amortización.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. Terry.

VII

Aprobando una resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la aprobación de este Ministerio, la resolución acordando á don Julio Maxit á título graciable y en atención á las causales constatadas, una merma de noventa litros de alcohol absoluto producida por filtraciones; atento los fundamentos de la resolución elevada y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Queda aprobada la resolución de su referencia, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición del sellado.

J. A. Terry.

VIII

Acordando facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto que don Tomás Zafico solicita se le acuerden facilidades para abonar en cuotas mensuales, de veinte pesos moneda nacional, la multa de doscientos pesos que por infracción al Decreto de 5 de Agosto de 1901, le aplicó la Administración del ramo, de acuerdo con el Art. 30 de la Ley N° 3764, resolución que apelada ante este Ministerio fué confirmada en 6 de Noviembre ppdo; teniendo en cuenta las causales aducidas y de conformidad con lo aconsejado por la oficina del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. Terry.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1904

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el señor Lucas Olguin, cuya suma asciende á catorce pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. Terry.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en reemplazo de don Nicolás Avena, que queda separado, á don Rafael Tapia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. Terry.

XI

Nombrando un jurado de reclamos de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer el jurado de reclamos sobre Impuesto Territorial, como Presidente al señor Mariano Escalada y como Vocales á los señores Jose Bernasconi, Julio Peña, Ricardo Ibarlucea y Juan Antonio Areco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

ROCA.
J. A. Terry.

XII

Concediendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

De conformidad con lo pedido é informado al respecto por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Helguera Franco y Cía., el permiso solicitado para transferir á la señora viuda de Santos, un mil diez kilos de algodón hilado para el telar, introducido con menor derecho; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de proceder al descargo de la partida de que se trata, exigir de la señora viuda de Santos preste su conformidad.

J. A. TERRY.

XIII

Dejando sin efecto una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la presentación de los señores Luis Barolo y Cía., pidiendo se anule la resolución de este Ministerio por la que se autoriza al señor Aurelio Ferrari les transfiera una partida de algodón hilado, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que, previa conformidad de éste, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa conformidad del señor Aurelio Ferrari, proceda á dejar sin efecto la resolución Nº 708, recaída en el expediente Nº 980, letra F, del año corriente.

J. A. TERRY.

XIV

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto, y teniendo en cuenta que los cargos valor de $ oro 51,75 y 652,38 formulados por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, provienen de derechos de importación por materiales para boyas luminosas y dragas, adquiridos de conformidad con los contratos de fechas 5 de Agosto y 11 de Diciembre de 1903, con liberación de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á dejar sin efecto los cargos de que se trata.

J. A. TERRY.

XV

Dando un expediente al archivo

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la solicitud del señor Carlos Aue pidiendo se le permita el embarque de provisiones para rancho, con sólo la presentación del documento respectivo al Resguardo, y teniendo en cuenta que por Decreto de fecha recaído en el expediente 1204, letra C/904, se resuelve con carácter general la petición de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa reposición de sellos, dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XVI

Manteniendo una negativa de devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la presentación de los señores Martín y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha 14 de Abril último, que niega la devolución de los derechos que aseveran oblado de más al efectuar el despacho en la Aduana de la Capital, de una partida de tripes; atento los nuevos informes producidos y teniendo en consideración que los recurrentes no alegan hecho alguno que destruya los fundamentos de la resolución de que recurren,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído; vuelva á la la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Negando una exoneración de derechos de puerto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto, y teniendo en cuenta que en reiterados casos análogos este Ministerio no ha hecho lugar á la exoneración de los derechos de permanencia correspondiente á los buques que se vieron obligados á quedar en el Puerto de la Capital, sin practicar operaciones por la última huelga, por considerar que ésta se prolongó por la desinteligencia entre los armadores y el personal á sus órdenes, produciendo este hecho, de parte del Gobierno, gastos extraordinarios.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de los derechos de permanencia devengados por la barca inglesa «Snowdon» y á que se refiere la petición de los señores Erfgord y Cía.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Permitiendo una transferencia de bolsas de algodón.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicita la Compañía Sansinena de Carnes Conservadas, frigorífico «La Negra», se le permita transferir, al Establecimiento de la misma Compañía, denominado «Cuatreros» en Bahía Blanca, (12) doce fardos con (72.000) setenta y dos mil bolsas de algodón, especiales para la exportación de carnes congeladas,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que intervenga en la operación y proceda al descargo en los libros, de la partida de que se trata.

Comuníquese á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos del cargo del caso al Establecimiento «Cuatreros», dependiente de esa repartición.

J. A. TERRY.

XIX

Despacho de papel, previa caución de derechos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Administración de «El Diario», pidiendo que en tanto el Honorable Congreso resuelva la petición que ha formulado sobre liberación de derechos del papel de color que ha introducido con destino á la impresión, se le permita despacharlo por la Aduana de la Capital, firmando letras en caución de los derechos respectivos; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta lo resuelto por este Ministerio en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previo aforo y liquidación de los derechos que al fisco correspondan, proceda al despacho del papel de color de que se trata, exigiendo se extiendan letras por el importe total de los derechos, suficientemente garantidas á juicio del Administrador y á noventa días vista.

Es entendido que si al vencimiento del plazo acordado, el Honorable Congreso no se hubiera pronunciado declarando de libre importación el citado papel, se harán efectivas las letras.

J. A. TERRY.

XX

Despacho de una partida de Yerba canchada.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Etchart y Rosende Mitre, pidiendo se les permita despachar una partida de 3128 bolsas de Yerba canchada que poseen en depósito, con arreglo á la forma en que se verificaba antes de reglamentarse la importación de dicho artículo, á mérito de que se encuentran en igualdad de condiciones de los señores Loureyro y Barthe á favor de quienes se dispuso el despacho de las partidas de yerbas de su pertenencias por razones de equidad, en la forma pedida; y teniendo en cuenta que, siempre que los presentantes justifiquen ante la Aduana los extremos en que basan su presentación, puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa la comprobación del caso, permita la entrada y despache con sujeción al procedimiento seguido con anterioridad á lo dispuesto en la circular de 3 de Mayo ppdo., las 3128 bolsas de Yerba canchada de la referencia y en su oportunidad, desglose y entregue, á los interesados, los documentos agregados.

J. A. TERRY.

XXI

Despacho del Jerez-Quina Ardanza.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores J. Ardanza y Cía., pidiendo que se les permita despachar por la Aduana de la Capital, el Jerez-Quina J. Ardanza y Cía., que introducen, con igual aforo del de sus similares Jerez-Quina Ruiz y Laclaustra y Sáenz y otros; atento lo informado por el Tribunal de Vista y Oficina Química Nacional y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que desde que se trata de un producto similar á los que los peticionantes se refieren en su presentación, puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que comprenda al Jerez-Quina J. Ardanza y Cía. en la partida Nº 1596 de la tarifa de avalúos en vigor.

Comuníquese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XXII

Facilidades para embarque de artículos de rancho.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Luis Casagrande, pidiendo se le permita embarcar en los vapores de la Compañía de Transportes Marítimos, las provisiones para rancho con sólo la presentación al Resguardo del documento respectivo, sin necesidad de despacharlo previamente en la Aduana; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos é Inspección General de Aduanas, que sin alterar el espíritu de las Ordenanzas, siempre que se trate de frutos

ó productos libres de derechos, puede deferirse á lo pedido, salvando así los inconvenientes con que se tropieza, para el despacho de los vapores postales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

El permiso de embarque de artículos para rancho, cuyo importe no exceda de ($ 50) cincuenta pesos de valor, á que se refiere el Art. 608 de las Ordenanzas de Aduanas; hácese extensivo á cualquier valor cuando se trate de artículos nacionalizados ó frutos del país libre de derechos, á su exportación.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Asignando números á un Registro de Contratos Públicos.

Exp. 841-J-903.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, iniciado por el Juzgado de 1ª Instancia del Mercado Constitución, para que se asigne el número de orden correspondiente Registro de escrituras públicas que lleva el secretario del Tribunal desde el 18 de Octubre de 1886; atentos los informes producidos y, de acuerdo con la opinión expuesta por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Registro de escrituras públicas que tiene á su cargo el Escribano Secretario del Tribunal del Mercado Constitución, llevará el número 105.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Secretaria de la E. N. de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Casilda Garzón del puesto de Secretaria que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Angélica Altamira.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Maestra de Grado y Secretaria de una Escuela Normal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Balbina Pérez del puesto de Maestra de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Jujuy, y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Filomena Quintana.

Art. 2º Nómbrase Secretaria del mencionado Establecimiento, en reemplazo de la señorita Quintana, á la señorita Balbina Pérez,

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando una Profesora de Grado

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Resultando de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Salta, que el Profesor de Grado de dicho Establecimiento, señor Guillermo Bustos, no puede continuar desempeñando ese puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Salta, en reemplazo del señor Guillermo Bustos, á la señorita Rosa Taverna.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la precedente nota y atentas las razones en que se funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Inglés en el Colegio Nacional del Rosario, durante el corriente año, al doctor Gerardo R. Kenney.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Acordando al Colegio Italoargentino su incorporación al C. N.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Vista la peecedente solicitud del Director del Colegio Italoargentino de Santa Fe, en que pide acogerse á los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y atento lo informado por el señor Inspector General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado á los dos primeros años de estudios secundarios, al Colegio Italoargentino, ubicado en la ciudad de Santa Fe, quedando sujeto á las disposiciones contenidas en las leyes y demás resoluciones que rigen la materia, y debiendo los alumnos del mismo, presentarse á rendir sus pruebas ante el Colegio Nacional de la ciudad del «Paraná».

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Acordando una subvención para estudios musicales en Europa.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Siendo conveniente fomentar los estudios artísticos, facilitando los medios ó recursos para que puedan realizarlos en los institutos respectivos del extranjero, aquellos que hayan demostrado verdadera vocación y aptitudes especiales, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la partida que la ley de Presupuesto acuerda para subvencionar dichos estudios, existen fondos disponibles,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Elvira Santurio la subvención mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m/n), para proseguir sus estudios de canto en Milán (Italia).

Art. 2º El gasto que se autoriza por este decreto, será imputado al Inciso 16, Item 16, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando una profesora en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Atento lo manifestado por la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Instrucción Primaria general, en el mencionado Establecimiento, á la señorita Eduarda Rodríguez Larreta, con el sueldo mensual de ciento quince pesos nacionales; imputándose este gasto al Inciso 16, Item 3, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la solicitud que antecede de don Augusto Schürr y atento á que aun no se ha dispuesto el destino que se dará á la tierra en cuya zona se halla ubicada la que se pide; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Augusto Schürr, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo

Publíquese.

ESCALANTE

II

No haciendo lugar á un pedido de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Atento á que las tierras solicitadas por don Juan Pividori, en el Territorio del Chaco, no se encuentran comprendidas dentro de las zonas cuya venta ó arrendamiento ha dispuesto el Poder Ejecutivo; no ha lugar á lo solicitado por don Juan Pividori y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese.

ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á un pedido de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Atento á que la tierra solicitada por

don Juan G. Attwell, se encuentra dentro de la zona que se explora actualmente y que aun no ha sido destinada á la venta ó arrendamiento; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan G. Atwell, y volver éste expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publiquese.

ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á un pedido de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 1904.

Atento á que las tierras solicitadas por D. Francisco Pividori, no se encuentran dentro de la zona cuya venta ó arrendamiento ha dispuesto el Poder Ejecutivo; no ha lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

V

No haciendo lugar á un pedido de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Atento á que la tierra solicitada por don Tomás Atwell, se encuentra dentro de la zona que se explora actualmente y á que aun no ha sido destinada á la venta ó arrendamiento; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Tomás Atwell y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publiquese.

ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á la compra de tierra en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Atento á que las tierras solicitadas por los señores Angel Foschiatti, Angel E. Almirón y Luis Freschi, en el Territorio del Chaco, se encuentran comprendidas en la zona que se explora actualmente, sin que haya dispuesto el Poder Ejecutivo su venta ó arrendamiento; no ha lugar á lo solicitado por los señores Angel Foschietti, Angel E. Almirón y Luis Freschi, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento en el Chaco.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, de don Francisco Blanco y atento á que aun no se ha dispuesto el destino que se dará á la tierra en cuya zona se halla ubicada la que se pide; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Francisco Blanco, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Publiquese.

ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á un pedido de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Atento que las tierras solicitadas en arrendamiento por don Martín Silvano, en el Territorio de Santa Cruz, se encuentran reservadas por Decreto de 15 de Julio de 1898, formando además, parte de la zona de veinte kilómetros de la costa y no encontrándose dentro de las destinadas para la venta y el arrendamiento; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al arrendamiento solicitado en el Territorio de Santa Cruz, por don Martín Silvano y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publiquese.

W. ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento en el Chubut.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Atento á que las tierras solicitadas por don Luis Reggio, en el Territorio del Chubut, no se encuentran dentro de la zona cuya venta ó arrendamiento ha dispuesto el Poder Ejecutivo; no ha lugar á lo solicitado por don Luis Reggio y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (909) novecientos nueve bultos conteniendo 2004 metros de via Decauville, con sus accesorios, venidos en el vapor «Wolsburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco bultos conteniendo tres rodillos para caminos, venidos en el vapor «Hellopes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 185 bultos conteniendo rieles y eclisas y once cajones con piezas de repuesto para zorras volcadoras y bulones para eclisas, venidos en los vapores «Italian Prince» y «Borkum», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres bultos conteniendo piezas de repuesto para máquinas escavadoras, venidas en el vapor «Amsteland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana del Rosario, libre de derechos, un cajón con goma Caotchouc y doce cajones con artículos de ferretería, venidos en el vapor «Amiral Courbet», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón doscientos ochenta y seis mil ciento diez pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	807	bi'tes	$	33.955
" 6 " Septiembre " 1890	142	»	»	13.436
" 16 " Octubre " 1891	200	»	»	19.331
" 29 " " " 1891	16	»	»	3.200
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	22.212	»	»	69.776
" 8 " " " 1894 (sin ")	6.347	»	»	127.618
"20 " Sep. " 1897 (" ")	72.900	»	»	872.955
" 20 " " " 1897 (con ")	16.322	»	»	16.322
" 20 " " " 1897 (B. Milliani)	5.127	»	»	129.505
Emisión antigua autori'da B. Nac.	2	»	»	12
	124.075	»	$	1.286.110

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.* — *Carlos M. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto.-P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á treinta dias del mes de Junio de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de doscientos nueve pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	44	billetes	$	22 —
« 21 « Agosto « 1890	136	»	»	68 —
« 20 « Sept'bre « 1897	238	»	»	119 —
	418	»	$	209 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.* — *Carlos M. Marenco*, Gerente.—*F. Armesto.-P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 137

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

INCORPORACIÓN DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1883—PRORROGANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA TRANSITORIA DE EXCEPCIONES DE MERCEDES (Bs. As.)—RENUNCIA DE UN PROFESOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE—CAMBIOS DE DESTINOS DE OFICIALES—LICENCIAS—IMPOSICIONES DE PENAS—SOBRESEIMIENTO.

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.—Habiéndose verificado el sorteo de la clase de 1883, de acuerdo con los decretos respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el dia 10 de Septiembre próximo, para que se efectúe la incorporación á los puntos que serán indicados por el Ministerio de Guerra, de los 1.000 conscriptos de la clase del 83, sorteados para el servicio de la Armada; y de los 4.500 conscriptos de la misma clase, sorteados por dos años para el Ejército Permanente.

Art. 2º Fíjase el día 10 de Febrero del año próximo, para la incorporación del resto de la mencionada clase, sorteada por seis meses.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra se tomarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.—Resultando que la Junta de Excepciones Transitoria de Mercedes (Buenos Aires), tiene á resolución una cantidad de solicitudes de excepciones, que conviene resolver rápidamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 del corriente, el plazo para el funcionamiento de la Junta de Excepciones Transitoria de Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHEI.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—Vista la renuncia que antecede, presentada por el Mayor don Antonio Tassi, del puesto de profesor de legislación militar en la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Mayor don Antonio Tassi, del puesto de profesor de legislación militar en la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Nómbrase profesor de legislación militar en la Escuela Superior de Guerra, al Teniente coronel don Agustín Alvarez.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Paso á revistar en la Plana Mayor Inactiva, á su solicitud, por el término de tres meses, el Teniente 1º don Francisco Cané, del Regimiento 9 de Caballería de línea «Coraceros»; y á prestar sus servicios al Regimiento 7º de Caballería de línea, el Teniente 1º don José V. Salcedo, de la Plana Mayor Inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Subteniente don Belisario Ferreyra, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Paraná (E Rios).

Al Teniente 1º don Carlos Argarañás, del 2º Batallón de Ingenieros, prórroga por 15 dias.

El Exmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 30 Junio ppdo., manda imponer al conscripto Santiago C. Cabrera, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo prescribe el artículo 736 del citado Código.

Por resolución de fecha 2 de Julio corriente, se ha mandado imponer tres meses de arresto al soldado Ramón Martínez, del Regimiento 6 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de abandono de servicio; de acuerdo con los artículos 677, primera parte, y 679 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 30 de Junio ppdo., se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruida á los conscriptos Ernesto T. Ballesteros y Adolfo Civils Aguirre, que custodiaban al preso Cosme Cabrera, del Regimiento 9 de Caballería «Coraceros», á las inmediatas órdenes del cabo Leopoldo Suárez, y actualmente prófugos, por cuanto éstos no podian proceder sin la orden del superior á cuyas órdenes servían; con arreglo al artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Y resultando de autos que el soldado Cosme Cabrera, del expresado Regimiento 9 de Caballería, y cabo dragoneante Leopoldo Suárez, han cometido deserción calificada, por andar este último prófugo, siendo responsable á la vez de la evación del preso, se declaran en rebeldía reservándose la causa hasta la presentación ó aprehención de los prófugos.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 3 de Julio de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR JUAN A. BAYÁ CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

05523-O-904.—Junio 20 de 1904. Vista la queja formulada por don Juan A. Bayá contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cuanto ésta se niega á indemnizarle la muerte de un cerdo transportado de Once á Suipacha, el que avalúa en quinientos pesos moneda nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

1º Que el cerdo de que se trata fué transportado como encomienda, junto con dos más, según guía A. 1348, por lo que corresponde aplicar en la resolución de este expediente, las disposiciones del capítulo V del reglamento general de ferrocarriles, y no las especiales aprobadas sobre seguros de animales;

2º Que ha quedado suficientemente probado en las constancias de este expediente, que no se ha usado del debido cuidado en el transporte de los mencionados animales por parte de los empleados de la empresa, pues han aglomerado bultos sobre el cajón en que se transportaba el cerdo de que se trata, lo que indudablemente ha originado su muerte por asfixia. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 del reglamento general de ferrocarriles, esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta, así como que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires deberá indemnizar al querellante abonándole la suma de veinticinco pesos moneda nacional, como máximun, salvo que este pudiera probar mayor valor, á cuyo efecto deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LA GENERAL MERCANTILE COMPANY CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

07930-C-903.—Junio 25 de 1904.—Vista la queja formulada por don Timoteo F. Avalos, por la General Mercantile Company, contra la empresa del F. C. C. Argentino

por devolución de flete cobrado, que dice le corresponde á su mandante por demoras producidas en el transporte de varias consignaciones de cereales, según planilla que al respecto se acompaña; resultando de lo actuado que las demoras ocurridas difieren en algo de las manifestadas, tanto por el querellante como por la empresa transportadora en la vista evacuada, las que teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias al respecto, se han producido en la forma expresada en el informe que antecede de la Sección Comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles, se dispone que el porteador perderá la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, sin perjuicio de resarcir mayor daño que se probare haber recibido,

SE RESUELVE

Declárase que, de acuerdo con la mencionada disposición, la empresa del ferrocarril Central Argentino deberá devolver al querellante, las proporciones que se indican en la siguiente planilla, sin perjuicio de resarcir el mayor daño que se probare haber recibido por la expresada causa, para todo lo que el querellante podrá ocurrir ante quien corresponda.

N.° de la C. P.	Procedencia	Vagones Numeración	Tiempo á emplear Hs.	Tiempo á emplear Ms.	Tiempo empleado Hs.	Tiempo empleado Ms.	Demora Hs.	Demora Ms.	% á devolver
22	Junin	1713	101	15	107	30	6	15	6
50	»	2306 2059 y 1314	101	15	108	30	7	15	7
8	Guerrico	4891 309 y 4028	63	45	108	40	44	25	69
9	»	833	63	45	84	10	20	25	32
10	Whilwright	876 y 5805	95	15	107	45	12	30	13
10	Guerrico	2490 1383 y 1737	63	45	84	10	20	25	32
106	Junin	1626	101	15	107	45	6	10	6,4
15	Guerrico	1575 y 229	63	45	102	00	38	15	60
17	»	6153 5306 5941 y 5149	63	45	78	00	14	15	22,3
19	Alfonso	231 3073 y 601	83	15	102	00	18	45	22,5
108	Junin	1791	101	15	107	45	6	30	6,4
3	Whilwright	1906 986 4208 y 1855	95	15	156	30	61	15	64,3
3	»	2347	95	15	181	40	86	25	90
78	Colón	6148 166 y 515	90	25	107	45	17	20	19

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

MEJORA DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN «RAQUEL», ORDENADA AL F. C. BS. AS. Y ROSARIO.

03293-B-904.—Junio 22 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando de las investigaciones practicadas, que se ha comprobado la necesidad de proveer á la estación «Raquel», del número de empleados necesarios, para que sea debidamente atendido el servicio en ella. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que dentro del término de *quince días*, ponga á su estación «Raquel», en las condiciones establecidas en el Art. 11 de la ley general de ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 18 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 18-6-1904	Semana que termina	Aumento
Pasajeros	62 55		
Encomiendas y exceso de equipajes	0 80		
Cargas	472 87		
Telegramas	12 55		
Varios			
Total $ m/n	548 77		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

			Importe
24 semanas 2 días hasta el 18-6-1904		$ m/n	22.516 40
Suma anterior	$ m/n	21.967 63	
» de la semana	» »	548 77	
Total	$ m/n	22.516 40	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro				
$ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de tren				
Kilómetros de línea en explotación	120 —			
Entrada por kilómetro de línea	4 57			

L. Rapelli, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 21 del corriente, en el expediente 16542 S. 903 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° Modifícase la disposición de la Ordenanza de Febrero 26 de 1864 correspondiente al primer inciso del artículo 16 Cap. 1° Título IX Sección 4ª del Digesto Municipal en esta forma:

«Queda prohibido beneficiar reses para el abasto fuera del Matadero Municipal, bajo pena de cien pesos de multa, sin perjuicios de la clausura del local en que se cometa la contravención y del comiso de las carnes beneficiadas clandestinamente».

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos ó insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2° semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

EDICTO MUNICIPAL

Cítase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1° de 1904. V. 5-Julio.

LICITACIONES

Licitación para efectuar en movimiento de tierra necesarios en la rectificación y ensache del arroyo Maldonado entre las calles Bella Vista y Triunvirato.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 3 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha, para maquinarias á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1904. v-11-Julio.

Licitación para la construcción de una escalera á los nichos del Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-5-Julio.

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1904—*El Secretario* v-6-Julio

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.* v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wuigarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE 1° DE JULIO DE 1904.

12 Bonos, Serie A de $ 1.000—Nos.

185	568	670	719	992	1745
324	632	699	986	1108	1806

27 Bonos, Serie B de $ 500—Nos.

282	821	1041	1247	1568	2173	2444
353	925	1062	1268	1718	2245	2821
711	926	1156	1363	2104	2253	2887
778	964	1234	1411	2137	2424	

20 Bonos, Serie C de $ 200—Nos.

78	746	915	1287	2139	2466	2967
347	818	962	1973	2339	2632	3441
680	844	969	2004	2444	2831	

12 Bonos, Serie D de $ 50—Nos.

105	242	616	760	1302	1714
219	496	697	762	1645	1745

ATRASADOS

Serie A de $ 1000—Nos.

57 972

Serie B de $ 500—Nos.

100	306	558	1666	2085	2471	2613
183	440	619	1678	2167	2498	2782
304	463	643	1889	2330	2569	2869

Serie C de $ 200—Nos.

208	648	1525	1799	2163	2842	3187
283	1373	1724	1829	2269	2898	3392
298	1481	1737	2058	2281	3057	3423
535	1483	1778	2157	2507	3080	3470

Serie D de $ 50—Nos.

44	216	367	792	1066	1445	1807
51	224	495	976	1070	1534	1841
60	259	691	990	1402	1543	1896
210	271	724	1062	1440	1758	

Fondos públicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1904.

13 títulos serie B de $ 500—Nos.

4	64	265	905	952	1076	1391
44	70	848	943	1075	1167	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos.

7 455 476 481 608

4 títulos serie D de $ 5000—Nos.

28 137 146 358

Los títulos y bonos enumerados se pagarán por la Tesorería de esta oficina á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio próximo los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Carlo Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211 81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals»,

previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García*. v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García*. v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Esta pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de los Llanos*, Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo. v-27 Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. *El Subsecretario.* v-22 Julio.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.* v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establecimientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en

las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Carlos Fangeaux, educacionista, casado, y mayor de edad, domiciliado calle Caseros 2124, ante V. E., respetuosamente, se presenta y expone:—Que en una excursión de instrucción que he llevado á cabo recientemente en el Territorio Nacional de Misiones, en esa circunstancia, he encontrado un yacimiento de una tierra Fellsfática alcalinosa ó tierra de Batonn, cuyo yacimiento vengo á denunciar y solicitar la respectiva concesión con arreglo á la prescripción del Código de Minería y de acuerdo según el artículo 111, dicho criadero se encuentra en el Territorio Nacional de Misiones, departamento de Candelaria, en la chacra del señor Juan Congost, domiciliado en Posadas, y que comprende los lotes 13 B C, 14 A B C D, 16 A B y 17 B, que lindan con el Río Paraná al Norte y el arroyo Garrufá al Oeste, y al Este con un arroyito sin nombre; dichos terrenos no son ni labrados, ni cultivados, ni cercados: y en virtud del artículo 113, adjunto á la presente, muestra del mineral del cual solicito el privilegio de explotación, y cuya mina designo con el nombre «La Saponita»; considerándome en derechos á lo solicitado, pido se resuelva de conformidad.—Otro sí digo: Que por el estado topográfico del terreno hace presumir de que una parte del criadero sea de propiedad del Estado. En el punto susodicho, el Río Paraná, se encuentran sus aguas enclaustradas por un desmonte ó barranquita de dos metros de altura la cual forma el lindero natural de los lotes enunciados con el río Paraná, y en el bajo de dicho barranco ó sea en el mismo lecho del Río existe un placer del mismo mineral el cual se encuentra á descubierto por las bajantes de las aguas; este placer se extiende todo lo largo del barranco comprendido entre el Río Garrufá y el arroyito sin nombre, ó sea de Oeste á Este, cuya longitud es de 2.000 metros sobre 30 metros de latitud de Sur á Norte; la muestra que adjunto ha sido extraída de esta misma parte, ó sea en la misma flotación de las aguas. Ahora, diré al señor Ministro, que son estas mismas circunstancias que me facilitaron en el hallazgo del criadero, sin necesidad de practicar cateos, ni sondajes, ni entrar en terreno particular, y por la extratificación del terreno hace comprender de que el yacimiento que sobresale á la superficie del lecho del Río se extiende en el subsuelo del terreno indicado, de propiedad particular. Por lo tanto, señor Ministro, solicito que, previa averiguación y acierto de lo que he expuesto, se sirva concederme dicha fracción, de acuerdo y de conformidad al artículo 44 de la Ley de Minería y como tengo urgencia para proceder á la explotación inmediata, pido me sea acordada una autorización previa para extraer de esta parte mientras se prosiguen los trámites referentes á los lotes de propiedad particular. Será justicia.—*C. Fangeaux*.—Presentada esta solicitud, hoy, quince de Junio de mil novecientos cuatro, á la una pasado meridiano Conste. *Garrido*.—Buenos Aires, Junio 17 de 1904.—Informe la División de Industrias.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—Informe la Sección Minas.—*E. García*.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad á los artículos 80 y 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados conforme al Inciso 2º del artículo 68.—*H. D. Hoskold*.
Nº 820-v-20-Julio.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante: — Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida Nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: El lecho del río Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis de terreno que es de propiedad fiscal, no labrada, cultivada, ni cercada. Es Justicia, etc.—*Rodolfo Newbery*.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres, á la una y media pasado meridiano. Conste. —*Garrido*.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*Federico R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel, aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.
Nº 733-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

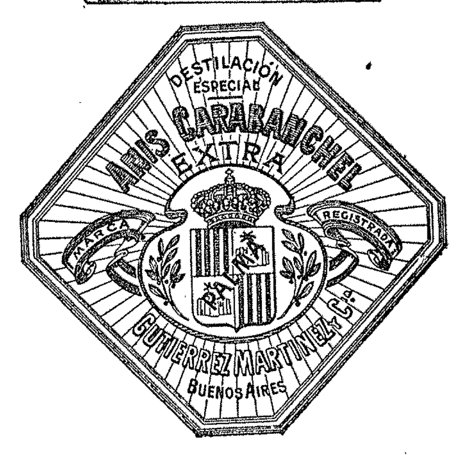
Acta Nº. 13.842



Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-7-Julio.

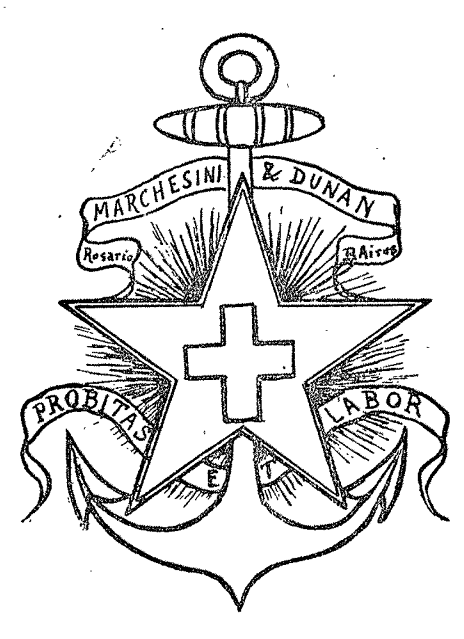
Acta Nº 13.822





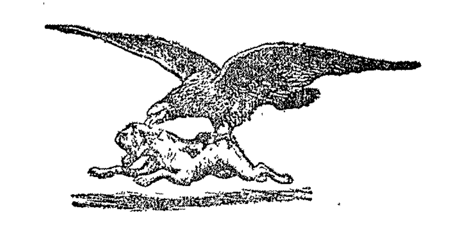
Junio 28 de 1904.—Gutiérrez Martínez y C'a.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente anis. v-5 Julio.

Acta Nº 13.825



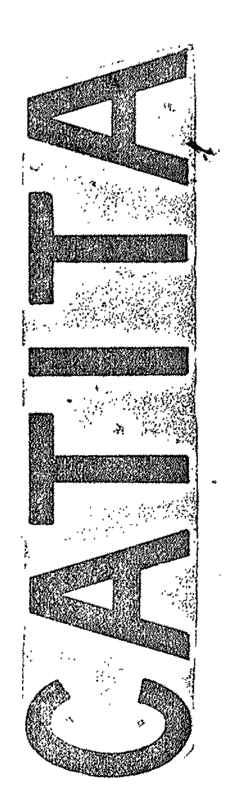
Junio 28 de 1904.—Marchesini y Dunan. Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v-5 Julio.

Acta Nº 13.835



Julio 1º de 1904.—José Tagini.—Distinguir máquinas é instrumentos para tomar y reproducir los sonidos y sus accesorios, clase 22. v-7 Julio.

Acta Nº. 13.830



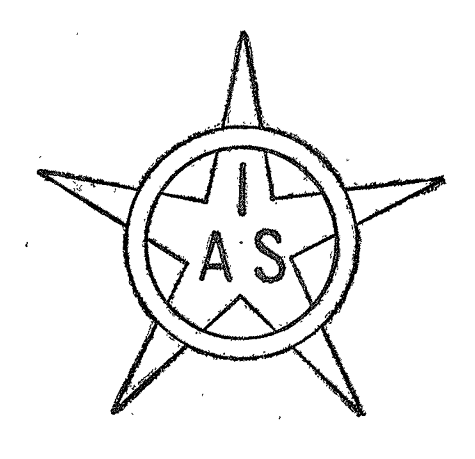
Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.837



Julio 1º de 1904.—The Havana Cigar and Tobacco, Factories, Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.820



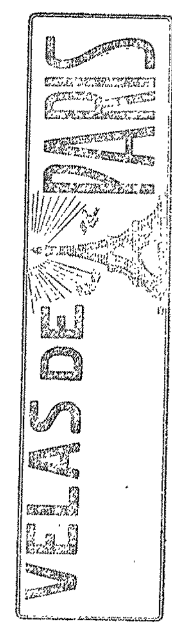
Junio 28 de 1904—Lutz y Schulz—Distinguir instrumentos y aparatos científicos, ópticos, de medicina, de cirugía y ortopedia, clases 75 y 78, v-5-Julio.

Acta Nº 13.824



Junio 28 de 1904.—Marchesini y Dunan. Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v 5-Julio.

Acta Nº 13.827



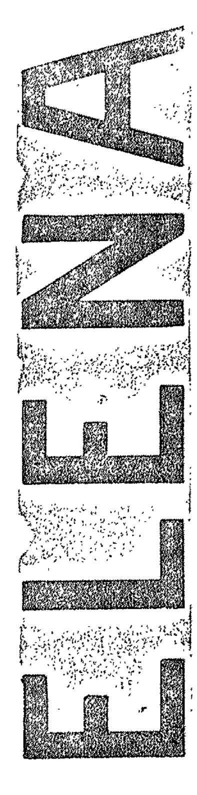
Junio 30 de 1904.—Parodi y López Jarén.—Distinguir velas, clase 12.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.823



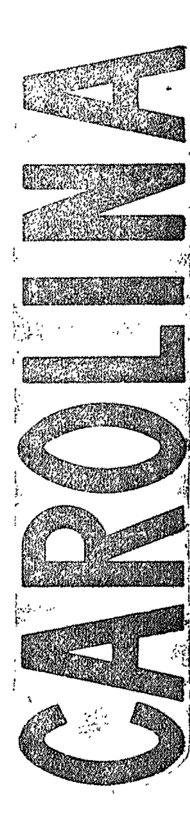
Junio 28 de 1904.—Jesús Otero.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente yerba mate. v 5 Julio.

Acta Nº 13.831



Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.832



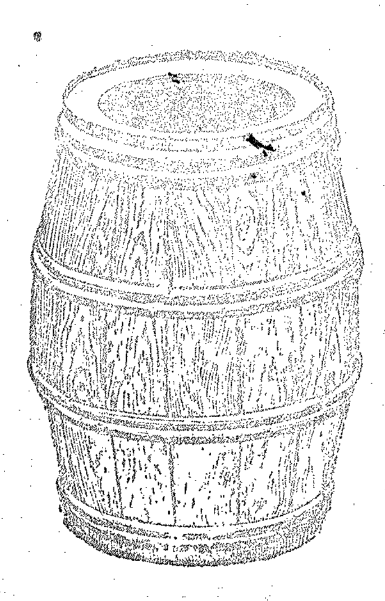
Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67
v-7-Julio.

Acta Nº 13.828

"IRIS".

Junio 30 de 1904.—Runciman y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 64.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.816



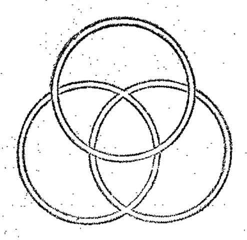
Junio 28 de 1904.—E. Mackinnon y Coelho.—Distinguir productos de la agricultura y horticultura, granos, féculas, semillas, clase 1; velas, bujías y mariposas, clase 12; clases 13, 14, 27; cadenas, papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso, clase, 32; ceras, lacres, colas y lacas, clase 33; clases 59, 62; legumbres y frutas secas, clase 63; clase 64, menos vinagres; clases 65 y 66, menos azúcares; clase 67, menos yerba mate y las clases 68 á 71, 73 y 79. v-5-Julio.

Acta Nº 13.818



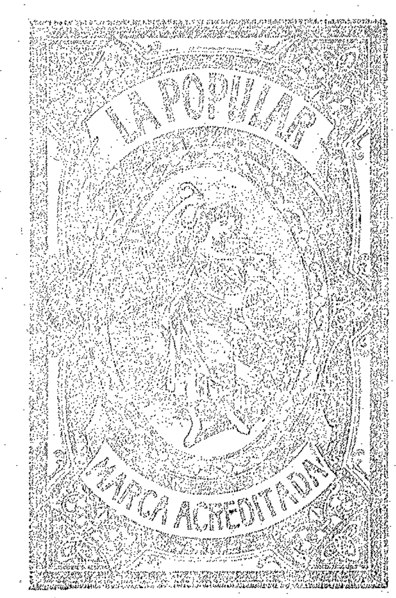
Junio 28 de 1904—Hirschberg y Cía. Lda. —Distinguir tejidos, clase 44 á 47; con excepción de bramantes. v-5-Julio.

Acta Nº 13.815

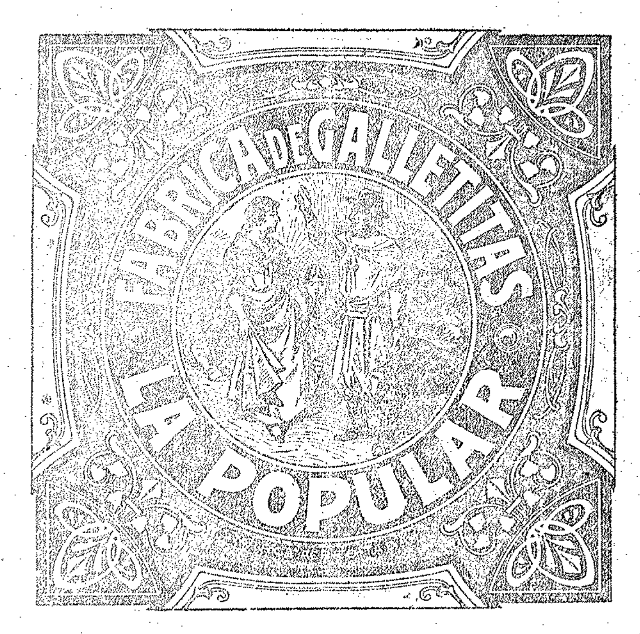


Junio 28 de 1904.—Sd. Aa. Friedrich Krupp Aktiengesellschaft.—Distinguir explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, fósforos, enciende-fuegos, clase 12; caldereria, tubos y recipientes metálicos, clase 19; cables metálicos, clase 27; ascensores y guinches, clase 35 y los [illegible] de las clases 18, 23, 24, 28 y 31. v-5 Julio.

Acta Nº. 13.819







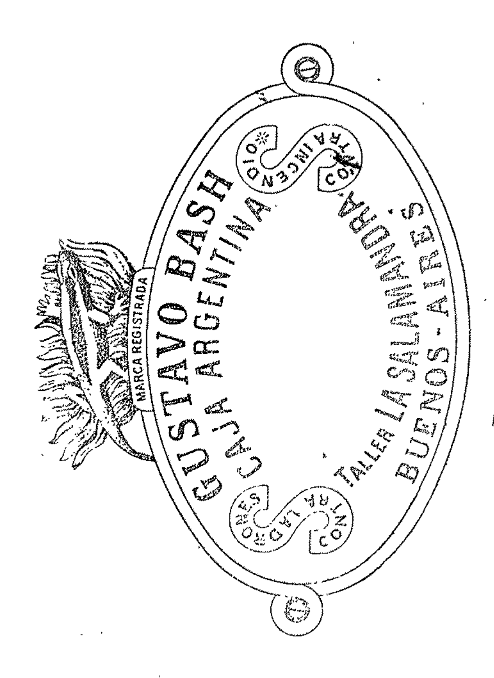
Junio 28 de 1904—Pedro F. Mosoteguy—Distinguir pan, galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. v-5 Julio

Acta Nº. 13.879



Marzo 21 de 1904.—Américo Onetto.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (substituida). v-5-Julio.

Acta Nº 13.834



Junio 30 de 1904.—Gustavo Bash.—Distinguir cerraduras, clase 32 y cajas de hierro y acero, clase 80. v-7-Julio.

Acta Nº 13.829



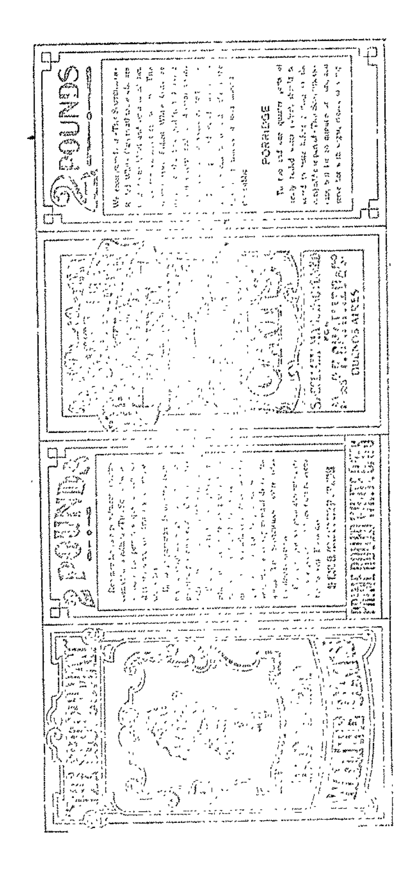
Junio 30 de 1904.—J. Dapena.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-7-Julio.

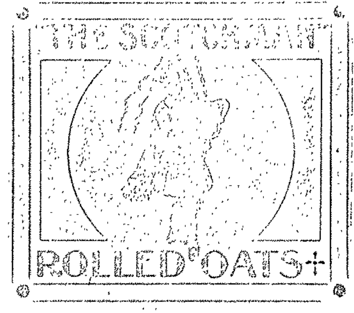
Acta Nº 13.836



Julio 1º de 1904.—The Havana.—Cigar and Tobacco Factories, Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Julio.

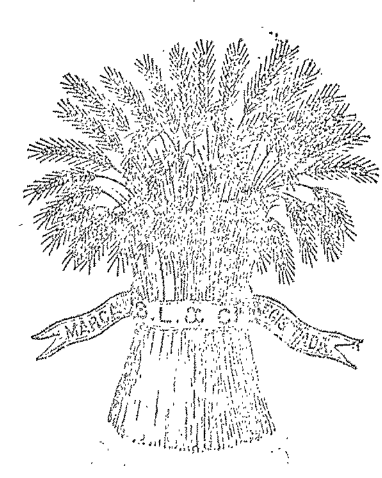
Acta Nº 13.839





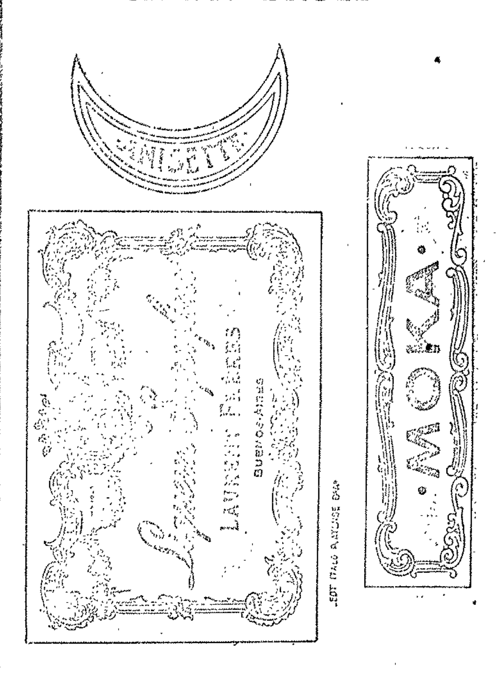
Julio 1º de [illegible]04.—F. Ch[illegible]zo y Cª.—Distinguir un alimento higiénico, clase 70. v-7-Julio.

Acta Nº 13.833



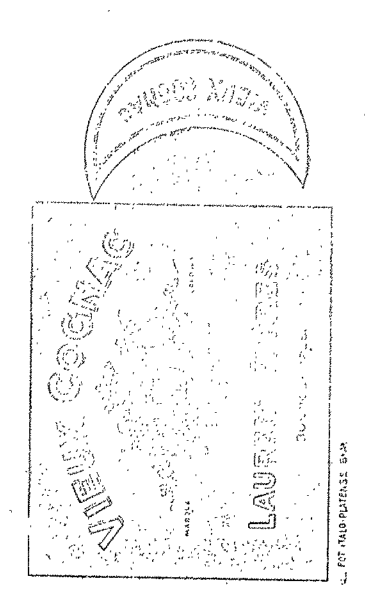
Junio 30 de 1904.—Seré, Lacau y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-7-Julio.

Acta Nº 13.841



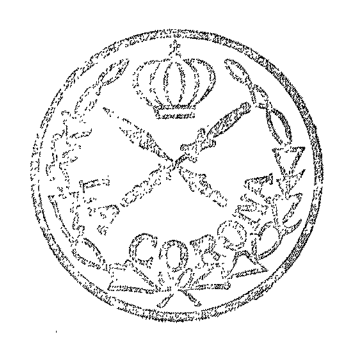
Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-7-Julio.

Acta Nº 13.843



Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-7-Julio.

Acta Nº. 13.838



Julio 1º de 1904. — The Havana Cigar and Tobacco Factories, Limited.—Distinguir cigarros, clase 59. v-7-Julio.

Acta Nº 13.817

"Campo"

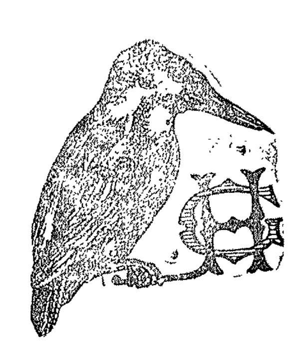
Junio 28 de 1904.—Pedro F. Mo?oteguy—Distinguir pan, galletas, galletitas y bizcochos, clase 65 y 63. v-5-Julio.

Acta Nº 13.821



Junio 28 de 1904.—D. Francini.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-5 Julio

Acta Nº 13.840



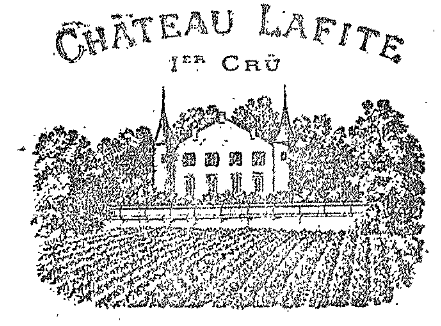
Julio 1º de 1904.—Gusm?erotti Hnos.—Distinguir ferretería, armería y cuchillería, clases 28, 32 y 42. v-7-Julio.

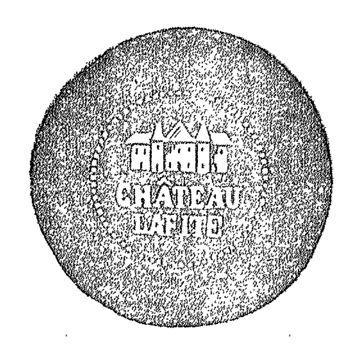
Acta Nº 13.826

"La Argentina"

Junio 30 de 1904.—Parodi y López Jarén.—Distinguir velas, clase 12. v-7-Julio.

Acta Nº 13.852





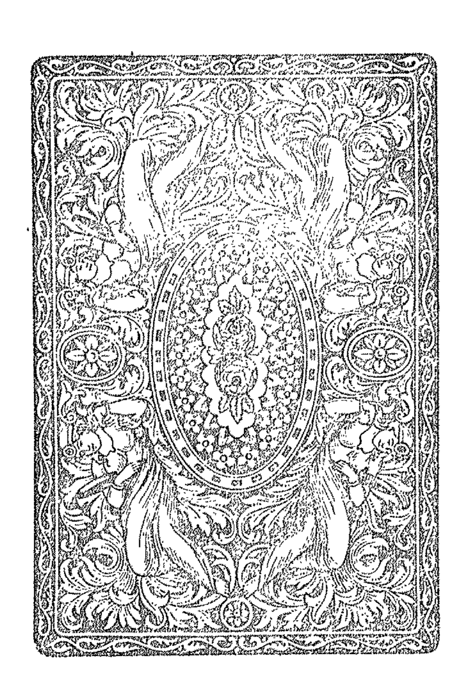
CHÂTEAU LAFITE

GRAND VIN

1889

Julio 2 de 1904.—A. Lalande y Cia.—Distinguir vino Lafite, clase 68. v-11-Julio.

Acta Nº 13.846



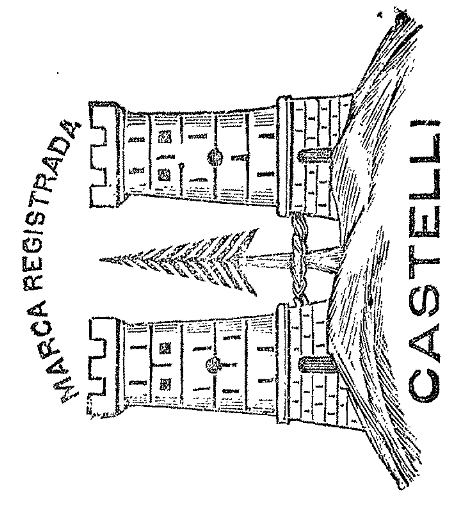
Julio 2 de 1904.—The New Jork Consolidated Card Company.—Distinguir naipes, clase 60. v-11-Julio.

Acta Nº 13.853

«ALFONSO»

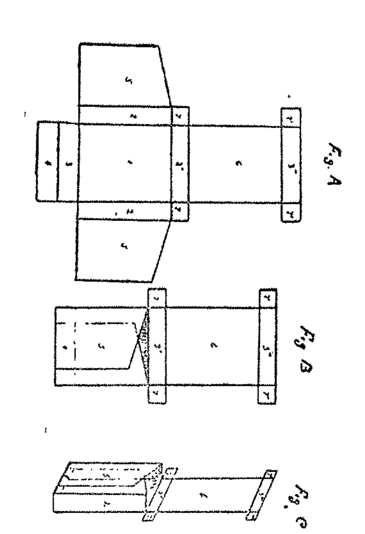
Julio 2 de 1904.—Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-11-Julio.

Acta Nº. 13.854



Julio 2 de 1904.—Eugenio Castelli.—Distinguir la clase 59 y extractos de tabaco y tabacos no elaborados clase 80. v-11-Julio.

Acta Nº 13.844



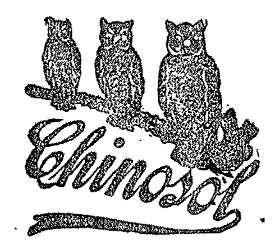
Julio 2 de 1904.—Arturo de la Peña.—Distinguir la clase 59, especialmente cigarrillos (envase). v-11-Julio.

Acta. Nº. 13.847



Julio 2 de 1904.—Juan B. Solari y Hno. Distinguir las clases 1 á 79, especialmente aceites comestibles. v-11-Julio.

Acta. Nº. 13.848



Julio 2 de 1904.—Franz Fritzsche y Cía. Distinguir aceites etéreos, esencias, extractos, soluciones, tinturas, antisépticos, desinfectantes, géneros para vendajes, gasas, vendas, vaselina, polvos, pomadas, tabletas, polvos secantes, algodón, hilos para vendajes, píldoras, pastillas, grasas, emplastos, bolillas, parras, anethol, citrol, geraniol, safrol, timol y combinaciones á base de timol, eugenol y sus derivados, eucalyptol y sus derivados, clase 79; tintes clase 15; jabones sólidos, liquidos y en polvo, pastas, aguas dentífricas y para el cabello, perfumes, clase 58; y jabones, clase 14. v-11-Julio.

Acta Nº 13.849



Julio 2 de 1904.—Kirschbaum y Cía.—Distinguir herramientas y útiles de mano, clase 16; quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería y cadenas, clase 32 y los artículos de la clase 42. v-11-Julio.

Acta Nº 13.845

«PIROZONO»

Julio 2 de 1904.—Mc Kesson y Robbins. Distinguir productos medicinales antisépticos, clase 79. v-11-Julio.

Acta Nº 13.851

«SAN MARTIN»

Julio 2 de 1904.—Zublin, de Bary y Cía. Distinguir antisárnicos, clase 79. v-11-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.